

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 15 de abril de 1885.

NUMERO 61.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Miércoles 15.—FIESTA DE NUESTRA SEÑORA
HALLANDO EL NIÑO JESÚS EN
EL TEMPLO.—Santas Basilia
y Anastacia, mártires; San
Máximo, mártir.

Luna nueva á los 17 minutos de la
mañana.—De hoy al 20 hará
mucho calor y lloverá muy
poco.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Aviso.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y
Gobernadores.

Reproducciones.

Revista exterior.

Hecho curioso.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

AVISO.

San José, 14 de abril de 1885.

No se reconocerá interés de 10/10
mensual por vía de demora á acreedor
alguno del Tesoro Nacional,
que, á vencimiento, no haya pre-
sentado en esta Secretaría la obli-
gación respectiva para su cobro.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Abril 14.—El 11 del presente zarpó
el vapor N. A. "Clyde" de 1,406 tone-
ladas, con destino á Panamá, 60 tripu-
lantes y al mando de su Capitán James
M. C. Craé. Sin pasajeros ni corres-
pondencia; llevando: 28,100 sacos de
café, pesando 3,107,762 libras, 934
cueros de res, pesando 20,636 libras, 4
bultos pieles pesando 794 libras; 17
bultos caucho pesando 5,253 libras, 2

trozas de caoba. Chute ayer á las 10
½ a. m. zarpó el vapor N. A. South
Colombia, de 1,312 toneladas, con des-
tino á Panamá 64 tripulantes y al man-
do de su Capitán F. P. Uhute; sin pa-
sajeros ni carga, llevando 2 sacos de
correspondencia despachada por la
Compañía de Agencias de Costa-Rica.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día siete de mayo
próximo, dará principio este Juzgado á
la venta al mejor postor, en la puerta
principal del mismo, de la finca siguien-
te: lote nº 11 de 2º orden, terreno de
propiedad nacional, de buena calidad,
con maderas de construcción y plano;
situado en las llanuras de Santa Clara,
jurisdicción de la comarca de Limón,
2ª división Atlántica y al Norte de la
línea férrea; constante de 288 manzanas,
8,415 varas cuadradas; valorado á
\$ 2-00 manzana; y cuyas colindancias
son: al Norte, calle en medio, el lote nº
11 de 3er. orden: al Sur, calle en me-
dio, el lote nº 11 de 1er. orden: al Es-
te, calle en medio, el lote nº 13 de 2º
orden; y al Oeste, calle en medio, el lo-
te nº 9 de 2º orden. Las personas que
quieran hacer postura ocurran y se les
admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la Repú-
blica.—San José, abril 11 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,

Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día veintiocho del co-
rriente mes, dará principio este Juzgado
á la venta al mejor postor, en la
puerta principal del mismo, de la finca
siguiente: terreno plano, sembrado de
café, sito en el punto nombrado "Pe-
dregal" del barrio de Santa Lucía, dis-
trito 3º, cantón 2º de la provincia de
Heredia; constante de una manzana,
proximamente; y dentro de los siguien-
tes linderos: Norte, terreno de Dámaso
Marín: Sur, ídem de los herederos
de Francisco Miranda, calle en medio;
Este, ídem del citado Marín; y Oeste,
ídem de María Esquivel. Inscrito en
el Registro de la Propiedad, tomo 97º,
folio 99, finca nº 3,424, Oriental, ins-
cripción nº 3. Pertenece al Señor Jo-
sé María Cordero y Cordero, y se ven-
de para pagar cantidad de pesos que
adeuda al ex-Banco de Emisión. Está
valorado en la cantidad de \$ 125-00.
Las personas que quieran hacer postu-
ra ocurran y se les admitirá siendo ar-
reglada.

Juzgado de Hacienda de la Repú-
blica.—San José, abril 14 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,

Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día once de mayo
próximo, se dará principio por este
Juzgado á la venta, al mejor postor, de
la finca siguiente: casa de habitación,
con el terreno en que está ubicada, par-
te de potrero y montes y parte de a-
gricultura; situada en el punto nombra-
do "La Laguna," en el barrio de la
Concepción, distrito 4º, cantón 1º de
la provincia de Alajuela; y dentro de
los linderos siguientes: Norte, terreno
de Don Jesús Saborío: Sur, ídem de
Francisco Durán: Este, ídem de la Mu-
nicipalidad de aquella provincia; y
Oeste, calle pública en medio, terreno
de los Señores José María Brenes, Ra-
món Saborío y Rafael Castro. Consta
la casa de nueve varas de frente por
nueve de fondo, y el terreno de treinta
y dos manzanas y un cuarto, próxima-
mente. Inscrita en el Registro de la
Propiedad, tomo 149, folio 97, finca nº
9,595, Occidental, inscripción nº 2.—
Adquirida por compra que el Señor Li-
berato Zamora y Ugalde hizo al Señor
Santiago Chaves y Alvarez, y se ven-
de de orden de este Juzgado, para el
pago de cantidad de pesos que el ex-
presado Señor Zamora adeuda al ex-
Banco de Emisión. La venta se hace
en la puerta principal de este Juzgado
y sin sujeción á tipo en el precio de la
finca. Las personas que quieran hacer
postura ocurran, y se les admitirá sien-
do arreglada.

Juzgado de Hacienda de la Repú-
blica.—San José, 11 de abril de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v. 2.

Se han señalado las doce del día diez
y ocho del corriente mes, para dar prin-
cipio á la venta en asta pública por este
Juzgado, en la puerta principal del
mismo y al mejor postor, de las fincas
siguientes, propias del Señor Ramón
Muñoz y Valverde, en virtud de eje-
cución que le sigue el Señor Fiscal de
Hacienda Nacional, por deuda al Teso-
ro público, como fiador de Francisco
Zamora, en causa que se le instruyó
por el delito de contrabando. 1ª.—Ter-
reno constante de un quinto de man-
zana, poco más ó menos sito en el ba-
rrio del Zapote, distrito 5º, cantón 1º
de esta provincia, con estos linderos:
Norte, propiedad de Jesús Fernández;
Sur, ídem de Pantaleón Garro: Este,
propiedad del ejecutado; y Oeste, pro-
piedad de Juan F. Fernández; inscri-
to en el Registro de la Propiedad, tomo
115, folio 113, finca nº 10,393, Ori-
ental, inscripción nº 3. La hubo Ramón
Muñoz por compra á Jesús Fernández
y Cubero. 2ª.—Terreno plantado de
café, situado en el mismo barrio, distri-
to y cantón que el anterior; constante
de quince varas de frente por treinta
de fondo, poco más ó menos. Lindan-
te: Norte, calle real del Zapote: Sur,
cerco de José Fernández: Este y Oes-
te, cercos de Ramón Muñoz; inscri-
to en el Registro de la Propiedad, tomo
87, folio 549, finca nº 7,388, Oriental,
inscripción nº 2. 3ª.—Terreno culti-
vado de café y plátanos; constante de

catorce varas una cuarta de frente por
ciento ochenta y seis de fondo, poco
más ó menos; situado en el mismo ba-
rrio, distrito y cantón citados; y linda:
al Norte, calle pública: al Sur; cafetal
de Don Juan Pablo Fernández: al Es-
te, terreno del ejecutado; y al Oeste,
terreno de José Fernández; inscrito en
el Registro de la Propiedad, tomo 130,
folio 591, finca nº 10,337, Oriental,
inscripción nº 2. 4ª.—Terreno de sem-
brar maíz, situado en el mismo barrio,
distrito y cantón citados; constante de
diez y seis varas de frente y cien de
fondo, poco más ó menos. Lindante:
al Norte, terreno de Jesús Cubero: Sur,
cafetal de Pantaleón Garro: Este, ter-
reno de Ramón Muñoz; y Oeste, terreno
de José Fernández; inscrito en el Re-
gistro de la Propiedad, tomo 101, folio
289, finca nº 8,431, Oriental, inscrip-
ción nº 2. La primera y cuarta finca,
están justipreciadas á cincuenta pesos
cada una: la segunda en cien pesos; y
la tercera en ciento cincuenta. 5ª.—
Terreno con una casa en él ubicada,
situado en el mismo barrio, distrito y
cantón citados. Lindante: al Norte,
calle en medio, propiedad de Clotilde
Arias: al Sur, terreno de Juan Fernán-
dez: al Este y Oeste, propiedad del e-
jecutado. Miden, la casa como diez y
seis varas de largo y diez varas de an-
cho, con la cocina y corredor, y el so-
lar como una manzana, cultivado de
café: no tiene ningún gravamen; y está
inscrito en el Registro de la Propiedad,
tomo 187, folio 287, finca nº 17,086,
Oriental, inscripción nº 1. Valorado
en cuatrocientos cincuenta pesos. Las
personas que quieran hacer postura o-
curran, y se les admitirá siendo ar-
reglada.

Juzgado de Hacienda de la Repú-
blica.—San José, abril 9 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro.—Alfonso Jiménez.

3 v. 3.

A las doce del día veintidós del que
curso, se rematarán, en la puerta de este
Juzgado, y en el mejor postor, los bienes
siguientes. Una casa con el solar en que
está ubicada, situada en la calle del "Es-
tero", constante de veintiséis y media va-
ras de fondo, lo mismo el solar, lindante:
al Norte, propiedad de Encarnación Nú-
ñez, antes de Cosme Mora, calle en medio;
Sur, casa y solar de Calixto Núñez, antes
de Julián Mellado: Este, casa de Andrés
Venegas, calle en medio; y Oeste, casa
de Juan Guerrero. La hubo por compra
en asta pública en el concurso á bienes vo-
luntario de Calixto Núñez Quintero, ante
el Juez de 1ª instancia civil de esta co-
marca, y está inscrita en el Registro de la
Propiedad, tomo treinta, folio treinta y
seis, finca número dos mil seiscientos trein-
ta y tres, "Occidental," inscripción núme-
ro tres, y no tiene ningún gravamen, va-
lorada en mil pesos. Una casa con el so-
lar en que está ubicada, constante de diez
y siete varas de frente y treinta y tres va-
ras de fondo, de construcción de horcones
y tabla, tapada con teja de barro, situada
en esta ciudad, con sus correspondientes
salas, cuartos y cocinas, formando tres
piezas separadas una de otra, con un za-
guán y puerta de calle, al Norte de la ca-
sa. El solar consta del mismo frente y
fondo que la casa, y linda: al Norte, ca-
sa y solar de Don Enrique Lizano y Gu-

tiérrez: al Sur, casa y solar de Gregorio Rodríguez: al Este, casa y solar de Andrea Venegas, calle en medio, y al Oeste, casa y solar de Don Juan Guerrero: la hubo el Señor Lizano por compra á la Señora María Madrigal de Correa, viuda de Francisco Correa, quien la compró en remate en el concurso á bienes de Don Calixto Núñez Quintero, valorada en seiscientos pesos. Una casa con el solar en que está ubicada, situada en la calle del "Piloto" de esta ciudad, constante la casa de veinticuatro varas de frente, por diez y ocho varas de fondo, poco más ó menos, de construcción de horcones y tabla, madera de cedro cuadrada y tapada con teja de barro, con cinco piezas de alquilar, divididas y cada una con su correspondiente sala, cuarto y cocina; el solar tiene el mismo frente que la casa, y como treinta varas de fondo, y tiene todo por linderos, los siguientes: al Norte, casa y solar de María Rodríguez (a) Piloto: al Sur, casa y solar de Laureano Murillo: al Este, casa y solar de Manuel Bejarano y hermanas; y al Oeste, calle del Piloto en medio, casas y solares de Doña Tomasa Bosque de Knöhr y de Potenciana Escalante: la hubo Don Enrique Lizano Gutiérrez, por compra al Señor Valentín Sibaja, está valorada en seiscientos pesos. Una casa de diez y seis varas de largo por nueve de ancho, con techo de teja, construída de horcones y madera de cuadro, con una pieza con ferro y piso de tabla de cinco varas en cuadro, situada en la finca denominada "La Esperanza" en § 100. En la misma finca que está situada en la milla, lo siguiente: Una mesa de cedro, en § 1-00. Dos camas de madera, en § 4-00. Un rancho que sirve de cocina, con techo de paja, forrado de cañas, que mide ocho varas de largo por ocho de ancho, en § 10. Un potrero de seis manzanas, sembrado de zacate de pará, con sus correspondientes cercos, en § 120. Siete vaquillas de dos ó tres años á § 12 cada una. Seis vacas paridas, con sus terneros grandes, á § 25 cada una. Tres terneros de más de año, á § 8 cada uno. Cuatro id. medianos, á § 5 cada uno. Tres novillos, á § 25 cada uno. Tres vacas hoscas, á § 20 cada una. Dos terneros de tres años, á § 12 cada uno. "En Paquera": Cinco pailas en buen estado, á § 40 cada una. Dos carretas, á § 15 cada una, un horno de ladrillo, en que están colocadas las pailas, en § 16. Cuatro canoas chorreadoras, en § 10. Tres id. para depósito de agua, en § 8. Un tanque de cal y piedra de veinticinco á treinta varas en cuadro, en § 200. En el "Palmar". Un rancho con teja de paja, forrado con cañas, que mide trece varas de largo por nueve de ancho, en § 25. Un galerón en mal estado que sirve de troje, en § 2. Un potrero de pará, próximamente de ciento sesenta manzanas, en § 3,200. Una bomba con su correspondiente tubo, en § 20. Una banca de madera, de dos y media varas, en 50 cts. Un yugo sin apero, en § 1. Una canoa de cortar leche, en § 1-50. Una id. de guardar quezos, en § 2-50. Cuarenta gallinas, pollos y gallos, á 25 cts. cada uno. Cuatro chompipas y un chompipe, en § 6. Catorce cerdos de regular tamaño, á § 8 cada uno. Siete id. pequeños, á § 2 cada uno. Un caballo melado, en § 10. Otro id. moro, en § 5. Diez vaquillas de dos á tres años, á § 12 cada una. Tres toretas de tres años, á § 10 cada una. Seis terneros de año y medio, á § 6 cada uno. Un id. de año, en § 4.—Tres id. de id., á § 4 cada uno. Diez y ocho vacas paridas, buenas, á § 25 cada una. Seis id. horradas, á § 20 cada una.—Estos bienes pertenecen al Señor Don Enrique Lizano y Gutiérrez, y se venden para hacer cumplido pago de la suma de cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos, cuarenta y cuatro centavos, que por alcance en su contra y como Administrador de Licores y Tabacos de esta comarca, es en deber al Tesoro Nacional; y por la cual lo ejecuta el Señor Fiscal de Hacienda.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia.—Puntarenas, á la una de la tarde del día once de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

SALV. JIRÓN.

Ante mí
J. Félix Bonilla,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del Lunes veintisiete del corriente mes se ha de rematar en el mejor postor en el Portón del Palacio Municipal de esta Ciudad, una yunta de bueyes ovejunos de colorado y blanco; valorados en setenta y dos pesos, pertenecen á Dámaso Conejo y Cortés; y se venden de orden de este juzgado para pagar cantidad de pesos que debe á Joaquín Araya y Araya, quien pide la venta.—Se admiten propuestas con arreglo á la Ley

Juzgado 3º Constitucional.—Alajuela abril 13 de 1885.

SAMUEL CASTRO.

Ildefonso Ulate.—Alfredo Ulate.
3 v. 1.

A las doce del día veintitrés del presente mes, se ha de rematar en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este cantón. Linderos: Norte, casa y solar de Jesús Fernández: Sur, calle en medio, propiedad de Ramón Quesada: Este, propiedad de Francisco Guzmán; y Oeste, propiedad de José María Rojas.—Medida. El solar veinte varas de frente y cuarenta de fondo, y la casa siete varas de frente y cinco de fondo. Esta finca está valorada en la suma de ochenta y cinco pesos. Pertenecen en común y por iguales partes, á los Señores Juan, Nicolás, José María, Joaquín, María Antonia y Manuela Poveda Quirós, á pedimento de los cuales se ha decretado la venta por no admitir cómoda división y previas las formalidades de ley. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª Constitucional de Cartago, abril 13 de 1885.

LUIS GOMEZ.

Franco Pacheco.—José Pacheco.
2 v. 1.

A las doce del día veinticuatro del mes en curso se venderá por este Juzgado y en el mejor postor las fincas siguientes: 1ª casa y solar sitios en esta ciudad, Distrito 1º de este cantón, lindantes: norte casa del rastro, hoy de Hipólito Tournon y Compañía: Sur, solar de Baltazar Tenorio: Este ídem de Victoria Estrada; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de José Umaña, valorados casa y solar en trescientos pesos; mide la casa siete varas de frente por siete y media de fondo, y el solar diez varas de frente por veintiseis de fondo y 2ª casa y solar sitios en el mismo distrito y cantón citados, lindante norte propiedad de Jesús Castro: Sur y Este ídem de Eloísa Velarde; y Oeste calle Goicochea en medio ídem de la testamentaria de Manuela Poveda; mide la casa cinco varas y media de frente al Oeste por veintidos y media varas de fondo, compuesta de sala, cuarto, un caedizo y cocina; y el solar consta del mismo frente de la casa por cincuenta y tres y media varas de fondo, concluyendo en este con cinco varas de ancho; valorados casa y solar en quinientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Juana Saenz de único apellido, y se venden para pagar deudas y costas y por no admitir cómoda división. Quien quisiera hacer postura ocurra.

Alcaldía primera, San José, abril 7 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Gregorio Ulloa. Manuel Valerín. R.
3 v. 2.

Las doce del jueves treinta del mes en curso están señaladas para vender al mejor postor en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: un terreno como de manzana y media de chirrital, con unas matas de café, con una galera en mal estado en él ubicada, de cuatro varas de frente y tres de fondo, bajo estos linderos: Norte, propiedad de Rufina Céspedes y de Rudecindo Muñoz: Sur, calle en medio, ídem de José Angel Sandí: Este, calle en medio, ídem de Rafael Díaz, y sin calle en medio en parte, con la misma propiedad de Rufina Céspedes; y Oeste, ídem de María Muñoz y Bonifacio Mora. Valorado en doscientos cincuenta pesos é inscrito en el Registro de la Propiedad.—Un potrero como de un octavo de manzana, con estos linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón y Cayetano Díaz: Sur, ídem de Lorenzo Rojas: Este, calle en medio, ídem de Julián Mora; y Oeste, calle en medio, ídem de Jacoba Aguilar, inscrito también en el Registro de la Pro-

piedad y valorado en veinticinco pesos.—Otro terreno de cafetal, en mal estado, como de un cuarto de manzana, con estos linderos: Norte, propiedad de Pantaleón Garro, calle en medio: Sur y Este, ídem de esta testamentaria de Venancio Molina; y Oeste, ídem de Rudecindo Muñoz, inscrito en el Registro de la Propiedad y valorado en treinta pesos. Estas fincas están situadas en el barrio de la Concepción (Zapote) de esta ciudad, distrito 5.º de este cantón, y pertenecen á la mortuoria de Venancio Molina. Se venden para pagar deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2.ª por ministerio de la ley. San José, 11 de abril de 1885.

ISIDRO MARÍN.

Antonio Segura. Manuel Valerín R.
3 v. 2.

A las doce del día treinta del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, sin sujeción á base alguna, las fincas siguientes: 1ª—Una casa con el terreno en que está ubicada, situada en el barrio de el "Paso de la Vaca", distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante la casa de diez y siete y media varas de frente, al Este; y como cuarenta y siete de fondo, y el solar como de noventa y cinco varas de frente y dos varas cuadradas próximamente, lindante: al Norte, casa y solar de Deidamia Castro: Sur, propiedad de Adolfo Bonilla: Este, calle de la Uruca en medio, casa de Don Romualdo Barrantes y de Don Joaquín Mora y Pérez; y Oeste, de Pedro Nelson.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cientos siete, folio 200, número 9,550.—Oriental asiento número 3; y 2ª—Casa con el terreno en que está ubicada, situada en la calle de los encuentros del Rincón de Cubillos de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante la casa como de quince varas de frente, por ocho de ancho, y el solar de mil noventa y dos varas cuadradas, poco más ó menos, y lindante: Norte, casa y solar de José María Montero, antes de Félix Solano: Sur, solar de Gregorio Chaves: Este, solar de Pedro Nelson y Adolfo Bonilla, Pedro Arley y Manuel Herrera, antes los dos primeros de los herederos, de Pedro Marín y Francisco María Iglesias; y Oeste, calle de los encuentros en medio, solares de Cornelio Artavia y Damián Soto.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 259, folio 21, finca número 14,722.—Oriental, asiento número uno.—Estos bienes pertenecen á Don Pedro Nelson, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á los Señores Elías Jiménez, Licenciado José Ana Herrera y al Tesoro Público.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.—Abril 10 de 1885.

MARCELO BRENES.

Ramón Loría Iglesias
Srio.

A las doce del día treinta del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un buey ovejuno, valorado en la suma de cuarenta pesos; y un armario de madera de cedro, en veinticinco pesos.—Estos bienes pertenecen á Andrés Araya, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que dicho Araya debe al Señor Alcalde 1º de esta ciudad, Don Luis Pacheco, y al ex-Alcalde, Don Adrián Villavicencio. El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª de Cartago.—Abril 10 de 1885.

LUIS GÓMEZ.

Juan María Quirós.—José Pacheco.
2 v. 2.

JOSE GREGORIO TREJOS, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Señores Vicente Gomez, Estanislao Guzmán y Juan Sáenz, contra quienes he dictado el auto motivado de prisión que dice así: Juzgado del Crimen en 1ª Instancia; Heredia á las doce del día seis de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842 del Código de Procedimien-

tos, y 8º y 10º del decreto de 17 de julio de 1882, declárase haber lugar á formación de causa contra Vicente Gómez, Estanislao Guzmán y Juan Sáenz por los delitos de tentativa de homicidio y atentados inferidos al personal del Resguardo de Sarapiquí, Señores Apolo Ramos, Francisco Castillo y Ramón Núñez: prevengaseles que en el acto de la notificación de este auto nombren defensor: dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de cárceles de esta Ciudad para lo de su cargo.—José Gregorio Trejos. Tranquilino Ulloa, Srio. En consecuencia prevengo á los indicados reos se presenten en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hicieron se les declarará contumaces y rebeldes á la ley. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar á los indicados reos, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculten.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día trece de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.
Tranquilino Ulloa,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 836.

Gobernación de la provincia de San José.

11 de abril de 1885.

CIRCULAR á los Señores Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de los cantones y barrios de esta provincia.

Como ustedes comprenden, el Supremo Gobierno se vió en la necesidad de emitir el decreto número 1 de 31 de marzo último, suspendiendo por el tiempo que dure la guerra, las escuelas de instrucción primaria costeadas por el Tesoro Nacional, en razón de las fuertes erogaciones que demanda el sostenimiento del ejército levantado para la defensa de la soberanía é independencia nacionales.

Sólo el caso extremo pudo obligar á emitir ese decreto al Supremo Gobierno, que tan preferente atención ha dedicado siempre á la instrucción pública, por la convicción que abriga de que el mayor bien que puede hacerse á los pueblos es el de ilustrar su juventud, base primordial del porvenir.

Bajo este concepto, el mismo Supremo Gobierno vería con satisfacción profunda, que todos los cantones y distritos mantuvieran abiertas sus respectivas escuelas, pagando los vecinos, por ahora, los gastos necesarios en proporción á sus recursos, para que así no falte á la juventud el pan del espíritu.

Éxito, pues, á cada uno de ustedes para que, inspirándose en estos principios, procure por todos los medios posibles que las escuelas que correspondan á su jurisdicción, sean abiertas á la mayor brevedad, tomando las medidas más adecuadas para la recaudación de los recursos destinados al pago de los maestros y útiles de enseñanza.

Espero del reconocido patriotismo de ustedes la mayor actividad en el cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde á ustedes.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Abril 6 de 1885.

La Ilustre Corporación Municipal de este cantón con la mira de facilitar á los repastadores de ganado por mayor, el pago del impuesto respectivo, ha tenido á bien establecer una patente de doce reales mensuales, sin perjuicio de que todo aquel que lleve ganado al

mercado público en número menor, pagará el impuesto ordinario.

JOSÉ M. OREAMUNO.

ORDEN DE POLICIA.

Desde el día quince del corriente mes, las bestias que se ocupan para el acarreo de carnes del Rastro á las casas de expendio en esta ciudad, deben estar sanas y en el mejor estado para el trabajo á que se destinan: los aperos y árguenas de que se haga uso deben mantenerse en el mejor aseo y la cubierta de que regularmente se hace uso sobre éstas, debe ser un trapo limpio destinado exclusivamente á ese objeto. —Los contraventores incurrirán en la multa de uno á veinticinco pesos, según la falta.

Agencia 1ª Principal de Policía.—San José, 10 de abril de 1885.

MANUEL V. ZELEDÓN.

ORDEN DE POLICIA.

Siendo una necesidad imperiosa mejorar en cuanto sea posible el servicio moral y doméstico que debe dar por resultado, no sólo las garantías á que tienen derecho los buenos sirvientes, sino también el restablecimiento de la confianza casi perdida en los patronos que los tienen tal vez sin el necesario conocimiento personal; para evitar en fin, las frecuentes reclamaciones que á este respecto ocurren diariamente á la Policía y moralizar á los que criminalmente trafican y explotan á patronos con el nombre de sirvientes, esta autoridad apoyada en leyes vigentes sobre la materia establece:

1º Desde la fecha se abre en la oficina de Policía un registro alfabético del servicio doméstico y rural de ambos sexos, en el cual se hará constar las buenas ó malas condiciones de todo sirviente, según los informes de sus respectivos patronos.

2º El patrón que en lo sucesivo reciba alguno de aquellos sirvientes en su servicio, sin la papeleta establecida en el artículo 267 del Reglamento de Policía, quedará incurso, como el que lo despide sin ella, en la multa de cinco á diez pesos, según las circunstancias.

Como el artículo 218 del Reglamento citado, atribuye á la Policía el deber de cuidar por el fiel cumplimiento de los contratos referentes al servicio, tanto los que actualmente sean sirvientes como los que ejerzan esta profesión, quedan en la obligación de hacer constar en esta oficina, dentro de un mes, contando desde la fecha, las circunstancias necesarias para el registro, quedando sujetos á las penas de desobediencia á la autoridad sino lo hicieren.

San José, abril 10 de 1885.

MANUEL V. ZELEDÓN.

Agencia 2ª Principal de Policía de la provincia de San José.

Para que las disposiciones legales relativas á la construcción de aceras, tengan su debido cumplimiento, se previene á los dueños de casas y solares de esta capital, en el radio circunscrito en que faltan dichas aceras ó que estén deterioradas: que de hoy al día último de mayo próximo, deben tenerlas construidas ó refaccionadas convenientemente, bajo la inteligencia de que sino lo verificaren, la Policía procederá á hacer el trabajo de cuenta del interesado, quien además incurrirá en la multa de cinco pesos, que se exigirá gubernativamente.

Abril 8 de 1885.

GREG. FUENTES G.

á v. 4.

REPRODUCCIONES.

Ecos de la prensa mexicana

que imprueban severamente la conquista intentada por Barrios.

La cuestión de Centro-América.

ENTREVISTA CON EL SEÑOR MINISTRO ANGUIANO, REPRESENTANTE DE GUATEMALA.

A las tres de la tarde de ayer nuestro reporter se trasladó á la casa de habitación del Señor Ministro Anguiano, Representante Diplomático de Guatemala, cerca de nuestro Gobierno, y tuvo con él la siguiente conversación que trasladamos, en esencia, á nuestros lectores, acerca del gravísimo asunto de la unificación de las cinco Repúblicas Centro-americanas en una sola nación. Nos abstenernos, por hoy, de todo comentario.

Reporter.—Nuestro reporter preguntó: ¿Puede informarme el Señor Ministro si es exacta la noticia transmitida por el cable, de que el Señor Presidente Barrios ha decidido llevar á cabo la unión de las Repúblicas de Guatemala, el Salvador, Honduras, Costa-Rica y Nicaragua, en una sola Nación?

Ministro.—El Señor Anguiano respondió que esta noticia es cierta en el sentido de que la Asamblea Nacional de Guatemala ha decretado la Unión Centro-Americana, nombrando al General Barrios Jefe Militar Supremo para realizarla.

Reporter.—La proclamación de la unidad centro-americana, hecha por el Señor Presidente Barrios, ¿responde al deseo y al voto de la mayoría del pueblo en las Repúblicas de Honduras, Salvador, Costa-Rica y Nicaragua?

Ministro.—Es mi opinión que sí, y sobre todo, de los círculos liberales que ven encarnada en el General Barrios la idea liberal moderna y que lo creen capaz para realizarla.

Reporter.—En que forma han expresado su voto aprobatorio á la idea de la unificación, las Repúblicas antes citadas?

Ministro.—No tengo noticias ni oficiales ni particulares para poder responder acertivamente á esa pregunta.

Reporter.—Si alguna ó algunas de las citadas Repúblicas, que son libres é independientes, rehusaran su adhesión al pensamiento del Señor Barrios ¿qué procedimientos seguiría en este caso el Señor Presidente de Guatemala?

Ministro.—Carezco también de datos oficiales y seguros para contestar á esta nueva pregunta. Lo único que puedo hacer es llamar la atención de usted sobre que el Sr. Presidente Barrios ha sido nombrado con mando militar supremo para realizar la unificación.

Reporter.—El Ejército de cuarenta mil hombres que se dice ha organizado el Señor Presidente Barrios antes de hacer la declaración de la unidad centro-americana, ¿significa la resolución de mantener aquel pensamiento por la fuerza de las armas?

Ministro.—No hay tal ejército de cuarenta mil hombres: esta noticia es como todas las comunicadas á la prensa por la vía de Galveston, que son falsas en su mayor parte.

Reporter.—¿No cree el Señor Presidente Barrios que los Estados Unidos de América crean ver en los procedimientos del Jefe de Guatemala la ejecución del principio de conquista, condenado por la política de aquel país; y en consecuencia, no teme que el Nor-

te se oponga á la consecución de sus designios?

Ministro.—No creo que los Estados Unidos se opongan á la unificación Centro-americana, ni veo de qué manera los intereses de aquel país pudieran sufrir con un acto político que no hace más que reconstruir una nacionalidad fraccionada y dividida por el partido oscurantista y retrógrado de Guatemala.

Reporter.—¿No cree el Señor Presidente Barrios que la ejecución de su proyecto pueda ser desagradable á México, y que, por tanto, se oponga ó proteste contra su realización?

Ministro.—Yo tengo motivos, al contrario, para creer que el General Barrios piensa que la idea de la Unión Centro-americana es simpática á México.

Reporter.—Con alguna insistencia ha circulado la especie de que la idea del Señor Barrios es hacer una República que comience en Tehuantepec y termine en Nicaragua ¿tiene algún fundamento semejante especie? ¿Podrá llegarse realmente el caso de que el Señor Presidente de Guatemala abraque proyectos sobre parte del territorio mexicano?

Ministro.—La especie á que usted se refiere no pasa de ser una inexactitud sin el menor fundamento ni visos de verdad.

Reporter.—¿Sabe usted si el Gobierno mexicano ha sido avisado oficialmente del proyecto de unificación centro-americana?

Ministro.—En virtud de instrucciones especiales que recibí por el cable, he avisado oficialmente al Gobierno mexicano, de la decisión adoptada por la Asamblea de Guatemala.

Reporter.—Estando nuestra Legación acreditada cerca de todos los gobiernos centro-americanos, ¿cree usted que el estado actual de cosas obligará al Gobierno mexicano á retirar su representación en aquellos países?

Ministro.—No encuentro una razón para que dicha Legación fuese retirada.

Reporter.—¿Sabe usted si es verdad que la República del Salvador haya declarado anteayer la guerra al Gobierno de Guatemala? Aquí se ha asegurado así, con relación á un cablegrama particular recibido por un acudalado negociante.

Ministro.—Ignoro absolutamente el hecho á que usted se refiere, y mi creencia es que no llegará semejante caso.

Reporter.—¿Existen entre Guatemala y las demás Repúblicas centro-americanas, tratados como el que existe entre la misma Guatemala y México, sobre límites y sobre amistad y comercio, que puedan decirse violados por la resolución del Señor Presidente Barrios?

Ministro.—No tengo noticia de la existencia de semejantes tratados, y sí puedo asegurar á usted que las Repúblicas centro-americanas jamás han acreditado enviados diplomáticos cerca del Gobierno de Guatemala, ni vice-versa, si no es con misiones muy especiales y muy transitorias.

Reporter.—Si los Estados Unidos y México protestaran contra la idea de la unificación ¿se modificarían de alguna manera las intenciones y procedimientos del Señor Presidente Barrios?

Ministro.—Esa es una pregunta á que no puedo ni debo contestar.

Reporter.—¿Qué actitud cree usted que asuman en este negocio los Gobiernos de las Repúblicas Sur-americanas?

Ministro.—Me parece que la unificación centro-americana, basada en el principio liberal, no puede menos que

ser altamente simpática á todos los países hispano-americanos, constituidos hoy día en Repúblicas liberales.

Reporter.—¿No teme el Señor Presidente Barrios que las fracciones políticas que les son hostiles en Guatemala, se aprovechen de las actuales circunstancias para promoverle una guerra civil, ó para aliarse con algún enemigo extranjero?

Ministro.—Creo que el General Barrios no tiene razón para temer ni teme las asechanzas de sus antiguos enemigos, vencidos por él, por más que yo crea al partido clerical muy capaz de intentar alguna traición á la patria, á favor de cualquiera complicación que sobreviniese con motivo de la idea unitaria centro-americana.

(De El Partido Liberal)

México, marzo 13 de 1885.

Mambrú en campaña.

Siempre hemos juzgado á Barrios el verdugo pasivo de Centro-América: á su descalidad política y administrativa, á su ambición de liberto emancipado y á su tendencia á la absorción territorial, se perfila y pone de relieve su torpeza diplomática. El Cartouche guatemalteco meditaba un golpe á la sombra no siempre brillante del pabellón de las estrellas. El ideal de ese pequeño Claudio se cierne en las regiones de lo imposible. De simple mulctero perdido en la región de los Andes, imaginó la formación de un imperio republicano sin atender á la estructura liberal de los pueblos de América. Mestizo de sangre y plebeyo por nacimiento, concentró en su cerebro los odios del ciervo emancipado y los furros del guerrillero impotente. Las corrientes encontradas de su sangre española é india, produjeron en él algo como una revolución de odios comprimidos. Barrios subyugó á Guatemala distribuyendo más palos que Sgnarelle á su mujer. Cimentó el terror, base de todas las tiranías, pero le faltaba desarrollar la simpatía, base de todo prestigio. Su política de concentración determinó un cisma en el seno mismo de su República: los guatemaltecos, desde su separación de México, soñaban en una deidad menos airada que la del Sr. Barrios. Cómplices en sus primeras manifestaciones de libertad, no lo fueron más sabedores de su evolución cesarista. La población guatemalteca se divorció de su soberano en los primeros síntomas de absolutismo. Barrios suprimió todos los poderes, consecuentemente con la teoría de Maquiavelo, de que la unidad de acción debe emanar de un individuo y no de una colectividad.—Con esa medida enérgicamente practicada, quedó el astro rey girando en el vacío de su propia atmósfera. Más cruel que el tirano Rosas, se erigió en Moisés legislativo teniendo por serpiente la cola de sus satélites. Para ese hombre era estrecha la esfera de sus crímenes oficiales: quería dilatarla como se dilata en el mar la baba mucosa de los pulpos. Tiranizar á dos millones de ciudadanos es bien ridículo; tiranizar á seis es más hermoso. El pequeño Sardanápalo de Centro-América, á semejanza de los *bravis* de las comedias de Manzoni, meditó en la probabilidad de lanzar insultos impunemente al primer venido. Fué este México: ¿qué mejor ocasión para insultar á un pueblo, que la oportunidad suprema de una invasión? Y Barrios fué tan valiente que ultrajó á nuestro país ofreciendo á Napoleón III el contingente de unos centenares de suizos. Mientras naciones como el Perú y Chile hacían ofertas á México en hombres y dinero, el General Barrios brindaba á las tropas de Bazaine la triste ofrenda de

unas cuantas docenas de pobres diablos. Allí donde hay nobleza, lealtad, abnegación y desgracia, no puede encontrarse Barrios. México ha sido demasiado indulgente para no aplastar la cabeza de esa serpiente que deglute veneno queriendo manchar la blanca túnica que envuelve á la raza latina del Continente americano.

Barrios no quiere morir en silencio y ha dado ya el último escándalo. Su telegrama de unificación americana, austera y sencillamente redactado, revela la delirante ambición del gran asesino de Guatemala. Viola con el derecho de conquista la soberanía de las otras Repúblicas, declarándose omnipotente como los antiguos procónsules romanos. Busca el paliativo de su atentado, en la fantástica idea de una Asamblea inverosímil. En ese derecho descansa la agresión armada emprendida contra las Repúblicas vecinas de Centro-América. Toda nación que se gobierna á sí misma, bajo cualquiera forma que sea, y tiene la facultad de comunicar directamente con las otras, es, á los ojos de éstas, un Estado independiente y soberano. Es un principio de derecho internacional que ninguna nación debe dictar á otra su forma de gobierno y administración. La ingerencia de Rusia, Prusia y Austria en los negocios internos de Polonia, y el derecho que á consecuencia se arrogaron de desmembrarla y de extinguir su nacionalidad política, se ha mirado como un escandaloso abuso de la fuerza. Si el dictador de Guatemala salta sobre todos los principios internacionales y del derecho de gentes, no tendremos inconveniente en darle una lección diplomática. Es un insensato á quien la impunidad internacional le da bríos para seguir arrastrado por ese vértigo de ambiciones que concluirán con su honorable personalidad. Barrios es la afrenta de la América latina: su desaparición es para Centro-América una redención.

Los publicistas modernos llaman *justum bellum* á una guerra legítima: ¿acaso no lo podía ser la que estallara entre México y Guatemala, ya sea para reivindicar un fuero internacional hollado, ó para mantener el equilibrio de las Repúblicas amenazadas? El fin legítimo de la guerra es impedir ó repulsar una injuria, obtener su reparación y proveer á la seguridad futura del injuriado, escarmentando al agresor. El Gobierno de la República ha visto con mansedumbre las injurias que se infieren sin rechazarlas, castigando al ofensor. Para que la guerra ofensiva sea justa, es necesario que lo sea su objeto, que reclamemos el goce de un derecho fundado, ó la satisfacción de una injuria evidente. Cuando una potencia da á conocer sus miras ambiciosas atacando la independencia de otra, ó llevándola sus desmanes más allá de lo que es justo y razonable, es lícito á las demás, aun en el Derecho interno, después de intentar los medios pacíficos interponiendo sus buenos oficios, favorecer á la nación oprimida. La caída de Barrios está iniciada ya: toca al General Díaz consumarla. El tiranuelo ha querido que sea ruidosa y lo será! Es la ocasión más oportuna que tiene Don Porfirio para reconciliarse con el pueblo: él, que con tanto denuedo ha defendido la autonomía nacional, no permitirá que sea violada la de las pequeñas Repúblicas amenazadas. Hasta hoy, la actitud del Presidente rebosa en virilidad: si continúa desarrollándose en el ministerio una política internacional vigorosa, México entrará en una nueva faz: de pasiva se tornará en activa. No son de temerse complicaciones en el exterior si se procede con tino y sagacidad. Por fortuna ha desa-

parecido del Gabinete el oficial mayor de Relaciones: que Mariscal, con su delicado instinto diplomático, nos demuestre que si no es precisamente un Cavour, tampoco es un José Fernández.

En México hay plétora de militarismo: ¿sería imposible encontrar la válvula de salvación en los campos guatemaltecos?

(De El Correo del Lunes de México.)

LA UNIFICACIÓN De Centro—América.

por el General Barrios.

El telegrama nos comunica hoy una noticia de la mayor importancia. La notificación oficial del Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, á su Cónsul en Nueva York, Señor Don Jacobo Díaz, de que el Presidente Barrios ha expedido un decreto, proclamando la unión de la América Central en una sola República, y que para llevar á cabo dicha unión ha asumido el General Barrios el mando supremo de las fuerzas militares.

No es una novedad en sí misma la noticia, porque la intención del Presidente Barrios en este asunto era conocida; pero, no puede menos que verse con profunda sorpresa la manera brusca con que pretende llevar á la práctica dicha unificación uno de los mandatarios de la América Central que menos títulos tiene para ello.

Si esta unificación fuera el fruto del acuerdo y voluntad de las cinco Repúblicas, debidamente manifestado por la Asamblea de todos sus representantes y ratificado por el sufragio de sus pueblos, México y los mexicanos, América y los americanos todos, del Norte y del Sur, no tendrían sino aplausos que tributar á la nueva consolidación de una nacionalidad sobre las bases del derecho moderno y de la constitucionalidad.

Pero, la manera de realizar esta unión por el Presidente Barrios no es otra cosa que el principio de conquista y de absorción aplicado á cuatro repúblicas, en beneficio de la más fuerte de ellas y de un gobierno autocrático y arbitrario cuyos desmanes y tiranía son horror del mundo y vergüenza de la América española.

Sobre tales bases esta unificación no puede menos que ser reprobada por toda la América; ella viola los principios del derecho público moderno reconocidos como fundamento para la constitución de nuevas nacionalidades. Desatender la voluntad de los pueblos, libremente expresada en la forma de sufragio, es invalidar desde su iniciación la mejor de las causas.

México, pues, á quien como á país limítrofe interesa vivamente esta transformación, no podría aceptar nunca que se tiranizase la voluntad de las Repúblicas de la América Central, y con doble motivo, por el fin inmediato que el Presidente Barrios se propone con la unificación.

A nadie se oculta entre nosotros ni tampoco entre los centro-americanos, que el fin inmediato del Presidente Barrios, es hostilizar á México y aun obligarlo á sacar la espada en defensa de su honor y autonomía. Esta circunstancia convierte, pues, la unificación de Centro-América, bajo la autoridad del General Barrios, en una obra de destrucción y no en una obra de edificación.

Y la prueba evidente de ella se manifiesta en el procedimiento empleado para realizarla. El acuerdo previo de las Repúblicas centro-americanas no se ha buscado en un Congreso internacional; no se ha fomentado en una propaganda persuasiva y pacífica que reuniese la opinión de todas las partes contratantes: no se ha notificado ni indicado

de modo alguno á las demás naciones americanas, interesadas todas en la aplicación de un nuevo derecho más humano y que reconozca en toda su plenitud la soberanía de los pueblos. Lejos de eso, el principio arbitrario y el *placet* del Presidente Barrios han sido los motores fundamentales de la obra, y por eso, la intrusión descarada de su gobierno en la formación de los que dominan hoy en el Salvador y Honduras, comienzan la arbitrariedad.

El Gobierno del General Barrios en Guatemala constituye una serie de usurpaciones; gobierno de *facto*, que no ha legitimado siquiera la moderación de sus actos y la libertad que concediese á los guatemaltecos, ¿como sería posible consentirle que se erigiese en dictador de cinco nacionalidades libres y autónomas, cuando ya ha sido mucho tolerarle que tiranice á una sola?

Por el principio de la soberanía nacional, de que se deriva el respeto á los gobiernos de un país extranjero, cualquiera que sea su origen, ha debido México mantenerse neutral en la formación del de Guatemala y reconocerlo. Pero, distinto es, cuando extralimitándose de su territorio, pretende imponer su voluntad á otras naciones soberanas é independientes.

México, sin poner en peligro su propia existencia, no podría tolerar esa conquista. Si la tolerase daría alas á Barrios para que invadiese mañana el territorio nacional, reviviendo las antiguas pretensiones sobre Chiapas y Soconusco. Si Barrios viola los tratados existentes entre las cinco Repúblicas centro-americanas, cuya cláusula fundamental es el respeto mútuo á su soberanía, ¿quién garantiza que mañana no violase el convenio celebrado con este país, y por el que renunció á toda pretensión sobre Chiapas y Soconusco?

Si la unificación centro-americana respondiese á la espontánea y libre voluntad de sus pueblos, no había necesidad de que el Presidente Barrios hubiese establecido impuestos extraordinarios, con diversos pretextos, que no han sido aplicados al fin ostensible, sino que han servido para la organización de un ejército de 40,000 hombres y para la acumulación de 2 millones de pesos. Estos son los verdaderos elementos y medios de la unificación.—Con ellos se va á proceder al sometimiento de los gobiernos disidentes y á la conquista de los pueblos y territorios que éstos mandan.

Por consiguiente, no hay unión, sino conquista; no hay acuerdo sino arbitrariedad; el acto primero de Barrios está invalidado por su forma. La proclamación de la unión centro-americana debe proceder de una Asamblea y no de un decreto del dictador Barrios. Sin esta condición y la de que obtenga el sufragio de todos los centro-americanos, las declaraciones del dictador son ilícitas y de ningún valor.

LA REDACCIÓN.

(De El Partido Liberal.—México.)

Un asunto gravísimo.—Bajo este mismo rubro encontramos en nuestro colega el "Siglo" el suelto que reproducimos en seguida:

"Por diversos conductos se sabe ya en México, que el Presidente de la República de Guatemala, General Don Rufino Barrios, ha declarado por sí y ante sí, la unión de la América Central, y que para realizarla "ha asumido" sin la voluntad expresa de todos los pueblos centro-americanos, el mando militar supremo de esa parte del continente.

En resumen, el Señor Barrios se ha convertido en dictador de cinco países soberanos é independientes, preten-

diendo iniciar á las puertas de México y á la faz de todo el mundo civilizado, el funesto derecho de conquista.

¿Lo consentirá nuestro Gobierno?

¿Lo permitirá nuestro pueblo?

Recordamos que hace pocos años el Señor Barrios invitó á los Presidentes del Salvador, de Honduras, de Nicaragua y de Costa-Rica á que nombrasen delegados para la reunión de un congreso en Santa Tecla (República del Salvador), que discutiese y aprobara las bases de la Unión Centro-Americana; y recordamos también que entonces, por desistimiento de Costa-Rica, aquel pensamiento no pudo llevarse á cabo.—Y Costa-Rica tenía razón, porque un artículo de su ley fundamental determina que sea tratado como traidor á la patria, todo el que proponga ó realice la sesión del territorio nacional ó la pérdida de la soberanía.

Parece, pues, que lo que el Señor Barrios no ha podido conseguir por la persuasión y el avenimiento, lo quiere obtener por la violencia y la audacia.

Gravísimo albur es ese: porque si el Presidente de Guatemala contó en un tiempo con el auxilio del Doctor Zaldívar, Presidente del Salvador, hoy no sucede lo mismo, habiéndosele puesto en frente las cuatro Repúblicas restantes.—Sabemos que Nicaragua ha sido la primera en arrojarle el guante, y que Costa-Rica y el Salvador se han declarado sus aliadas.

Honduras no puede hacer otra cosa que seguir la suerte de ellas, sobre todo, temiendo, como tiene de Presidente, al enérgico General Bográn.

Volvemos á repetirlo.—¿Que hará el Gobierno ilustrado, digno y patriota del Señor General Díaz?

Su actitud será pronto conocida, y la nación, lo mismo que todo el mundo culto, tendrán motivos sobrados para aplaudirla; reconociendo que el primer magistrado de México es digno bajo todos títulos de regir los destinos de un pueblo grande, liberal y heroico como el nuestro, aun en medio de las cuestiones más graves y de la más alta trascendencia política.

Del Monitor Republicano.—México.

Prensa del Salvador y Nicaragua.

CARTA.

Reproducimos la siguiente que ha sido dirigida por los Generales de nuestro ejército

AL GENERAL BARRIOS.

Señor General Don Justo Rufino Barrios.—Guatemala.

Ha llegado á nuestra noticia que hace algún tiempo Ud. dice á todo el que lo quiere oír, que le es muy fácil la conquista de esta República á pesar de sus elementos y del patriotismo que reconoce en el pueblo Salvadoreño, porque no cuenta esta República con Jefes militares, ya que le es fácil comprarlos, y que en lugar de mandar fuerzas á nuestra frontera para vencernos, lo único que necesita, son bastantes cargas de plata, para que le entreguemos el país y hacerse nuestro Jefe absoluto.

Tal especie, digna de el más profundo desprecio, por ser Ud. el que la ha vertido, ya que en su vida pública la verdad ha sido una excepción en sus labios, no debiéramos bajarnos hasta ella, sino dejarlo á Ud. envuelto en su propia ignominia; pero hay por desgracia en esa ciudad representantes extranjeros y personas dignas, que no conocen al Salvador, y menos el personal de su ejército, y puede caberle siquiera la duda, de que esa calumnia pudiese